

ORDENANZA No. 004-2025

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI 2024-2030

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ordenanza No. 011-2024 sancionado el 7 de noviembre de 2024 mediante la cual se aprobó el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Cantón Rumiñahui, establece un plazo de seis meses desde su promulgación para que el Concejo Municipal apruebe las siguientes ordenanzas: 1. Ordenanza de gestión y habilitación del suelo; 2. Ordenanza para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados; 3. Ordenanza para la habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; y, 4. Ordenanza de delimitación de parroquias y barrios.

A la fecha y pese a los esfuerzos realizados, el avance en el cumplimiento de esta disposición ha enfrentado retrasos administrativos y técnicos que imposibilitan el cumplimiento en el plazo estipulado, en esta virtud y considerando la importancia de contar con insumos técnicos y jurídicos adecuados para la elaboración y tratamiento de las ordenanzas complementarias, es pertinente reformar la referida disposición ampliando el plazo establecido, que permita un tratamiento responsable, técnico y participativo, en concordancia con los principios de transparencia, eficiencia institucional y participación ciudadana.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 226 determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"; y, en el Art. 264 números 1 y 2, precisa que los gobiernos municipales, tendrán las siguientes competencias exclusivas:" 1. *Planificar el desarrollo cantonal y los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.* 2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*"; reiterado y desarrollado en el Art. 55 letra a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Arts. del 41 al 51 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, Art. 27 y siguientes de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 54 letras c), prescribe que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "*c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales*"; en el Art. 57 letra z), determina que es "*Atribuciones del concejo municipal*", "*Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial*"; y, en el Art. 596, inciso segundo, entre otras disposiciones prevé que "*Cada Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado o cualquier otra definición que requiera a fin de viabilizar la legalización de asentamientos humanos de interés social en sus circunscripciones territoriales, en atención a sus propias realidades.*";
- Que,** en la Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ordenanza No. 011-2024, sancionada el 7 de noviembre de 2024, mediante la cual se aprobó el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial-PDyOT y el Plan de Uso y Gestión del Suelo-PUGS, del Cantón Rumiñahui, en el contexto del ordenamiento jurídico invocado, establece un plazo de seis meses desde su promulgación para que el Concejo Municipal apruebe las siguientes ordenanzas: 1. Ordenanza de gestión y habilitación del suelo; 2. Ordenanza para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados; 3. Ordenanza para la habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; y, 4. Ordenanza de delimitación de parroquias y barrios.
- Que,** pese a los esfuerzos realizados, el avance en el cumplimiento de esta disposición ha enfrentado retrasos administrativos y técnicos que imposibilitan el cumplimiento en el plazo estipulado, en esta virtud y considerando la importancia de contar con insumos técnicos y jurídicos adecuados para la elaboración y tratamiento de las ordenanzas complementarias, es pertinente reformar la referida disposición ampliando el plazo establecido, que permita un tratamiento responsable,

técnico y participativo, en concordancia con los principios de transparencia, eficiencia institucional y participación ciudadana; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los Arts. 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

Art. 1. Sustitúyase la Disposición Transitoria Décima Segunda, por el siguiente texto:

“Décima Segunda. - *El Concejo Municipal desde la promulgación de esta Ordenanza, y una vez que cuente con la información técnica necesaria, aprobará las siguientes ordenanzas; que en ningún caso superará el presente año 2025:*

- *De Gestión y Habilitación del Suelo.*
- *Ordenanza para la regulación de asentamientos humanos de hecho.*
- *Ordenanza para la habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.*

La aprobación de la Ordenanza de Delimitación de Parroquias y Barrios no será superior al primer semestre del año 2026.

El Ejecutivo municipal cada bimestre remitirá a la Comisión de Legislación, los informes de las Direcciones correspondientes sobre el avance de los proyectos de ordenanza, antes referidas.”

Art. 2. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web institucional y gaceta oficial municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MPSI
05.05.2025

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 05 de mayo de 2025.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI 2024-2030** fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 28 de abril de 2025 (Resolución No. 2025-04-073), y en segundo debate en las Sesión Ordinaria de 05 de mayo de 2025 (Resolución No. 2025-05-075). LO CERTIFICO. –

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 05 de mayo de 2025.- **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI 2024-2030**, para la Sanción respectiva.

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

Sangolquí, 08 de mayo de 2025.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** -De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI 2024-2030**, Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Fabián Iza Marcillo
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor Ingeniero Fabián Eduardo Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI 2024-2030** en la fecha antes indicada. Sangolquí, 08 de mayo 2025.- LO CERTIFICO. -

Dra. Paulina Saltos Ibarra
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MPSI
08.05.2025